



Violencia INTRAFAMILIAR

UN UNIVERSIDAD
DEL NORTE

Consultorio Jurídico

¿Qué es la **violencia intrafamiliar**?

De acuerdo al Código Penal, la violencia intrafamiliar es:

"Toda forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y, por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas" (Art.3 – ley 294 de 1996).

Entiéndase familia no sólo los unidos por lazos de consanguinidad o afinidad, si no que también abarca a todas las personas que conviven bajo un mismo techo. Violencia no sólo debe entenderse como el maltrato físico, sino como todo tipo de daño o sufrimiento psicológico, sexual o verbal.

¿Cuándo estamos ante un caso de **violencia intrafamiliar**?

Estamos ante un caso de violencia intrafamiliar cuando exista cualquier tipo de violencia (física, psicológica, sexual, económica e incluso la amenaza de violencia) entre adultos dentro del mismo núcleo familiar. Se excluyen a los niños debido a que la violencia contra ellos constituye maltrato infantil.

¿Quiénes son los legitimados para actuar ante un caso de **violencia intrafamiliar**?

- El agredido (víctima)
- Cualquier otra persona que actué en nombre del agredido
- Defensor de Familia



¿Cuáles son las autoridades ante las que se debe acudir en estos casos?

Atención primaria/inmediata	Autoridades civiles	Autoridades penales	Otras autoridades
Estación de policía CAI	Comisario de familia: quien deberá prestar asesoría jurídica inmediata, especializada y gratuita Juez civil o promiscuo	Fiscalía	Juez de paz o conciliador en equidad Autoridad indígena

¿Cuáles son las medidas de atención?

Subsidio monetario mensual: Habitación, alimentación y transporte

1. Se busca garantizar la habitación y alimentación de la víctima por medio del sistema general en seguridad social de salud.
2. En caso de que la víctima no desee permanecer en los servicios contratados o estos no se hayan contratado deberá asignarse un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de este.

Acceso preferencial a educación técnica, superior



¿Cuáles son las medidas de protección?

Tipos de medidas	Casos en los que se puede pedir
Desalojo del agresor	Cuando la presencia de agresor constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
Prohibición de entrar a lugares donde este la víctima	Cuando a juicio del funcionario dicha medida resulte necesaria para prevenir que el agresor perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido concedida.
Prohibición al agresor de trasladar de la residencia a niño, niñas o discapacitados.	A discreción de la autoridad competente.
Tratamiento reeducativo	A discreción de la autoridad competente.
Pago de gastos por parte del agresor	A discreción de la autoridad competente.
Protección especial por parte de autoridades de policía	Cuando la violencia o maltrato sea grave y se tema su repetición.
Acompañamiento de policía para el reingreso a su domicilio	Cuando la víctima estuvo obligada a salir de su domicilio para su protección.
Visitas y custodia de los hijos	Cuando hayan hijos menores de edad.
Suspensión de tenencia de armas por el agresor	En caso de que éstas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio.
Pensiones alimentarias	Cuando hayan hijos menores de edad o cuando la víctima dependa económicamente del agresor.
Prohibir la enajenación o gravamen de bienes de propiedad del agresor sujetos a registro	Si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial.

¿Cuál y cómo se da el trámite?

¿A quien acudir?	<ol style="list-style-type: none">1. Comisario de familia donde ocurrieron los hechos.2. Juez civil municipal o juez promiscuo3. Autoridad indígena (en comunidades indígenas).
¿Qué solicitar?	Se deberá solicitar una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia o maltrato de la víctima.
¿Quién la puede solicitar?	<ul style="list-style-type: none">• La víctima• Cualquier persona que actué en su nombre• Defensor de familia
¿Cómo deberá ser la petición?	Escrita o verbal.
¿Cuándo debe formularse la petición?	La petición de medida de protección deberá ser presentada a más tardar en los 30 días siguientes de ocurrido el hecho.
¿Qué debe contener la petición?	Deberá expresar con claridad los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">• Nombre de quien la presenta y su identificación;• Nombre de la persona o personas víctimas de la violencia intrafamiliar;• Nombre y domicilio del agresor;• Relato de los hechos denunciados, y• Solicitud de las pruebas que estime necesarias.
Audiencia	Una vez sea radicada la petición el juez citará al acusado a que comparezca a una audiencia. ¿Cuándo? • Entre los 5 y 10 días siguientes a la presentación de la petición. ¿Quiénes deberán concurrir? El agresor y la víctima.
Sentencia o resolución	Decisión: Medida de protección definitiva. (Accediendo a las pretensiones o desestimándolas.) Acta: Se dejará constancia de lo actuado en acta. Recursos: Apelación ante el juez promiscuo o de familia.
Terminación de las medidas de protección	En cualquier momento podrán pedir la terminación de las medidas de protección, demostrando que se superaron las circunstancias que dieron origen a la medida. ¿Quiénes lo podrán solicitar? <ul style="list-style-type: none">• Las partes interesadas (víctima o agresor)• El Ministerio Público.• El Defensor de Familia.

¿Cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento de una de las medidas de protección?

Las sanciones de incumplimiento son:



Primera vez: Multa entre 2 y 10 salarios mínimos convertibles en arresto, Deberá consignarse dentro de los 5 días siguientes a su imposición.



Repetición en el plazo de 2 años: Arresto entre 30 y 45 días.



Revocación de beneficios de excarcelación y los subrogados penales: En caso de que el acto de violencia o maltrato constituya un delito o contravención.

Si quiere denunciar un caso de violencia intrafamiliar puede acercarse a Consultorio Jurídico para recibir toda la información necesaria y acompañarlo durante el proceso.

Sede principal

Calle 74 No. 58 • 79

Tel: 3509258 – 3509509 ext: 3601

consultoriojuridico@uninorte.edu.co

Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. • 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

Sede Hospital Universidad del Norte

Calle 30 Autopista al Aeropuerto al lado del Parque Mudvi

Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Lunes, Miércoles y Viernes 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Sede Barrio La Sierra

Calle 54 No. 10B – 27 Alcaldía menor Barrio La Sierra

Martes y Jueves de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Sede Puerto Colombia

Personería de Puerto Colombia

Lunes, Miércoles y Viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Sede Santa Rosa de Lima

Centro de Atención Integral a la Familia Santa Rosa de Lima (CAIF)

Carrera 70 # 75 – 185 (Frente al Zoológico)

Miércoles y Viernes de 2:30 p.m. a 4:30 p.m.